



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO**

**AVISO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE  
ARMENIA QUINDÍO

**INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LA EXISTENCIA DEL MEDIO DE  
CONTROL DE NULIDAD**

Que por auto de fecha 14 de noviembre de 2018, se admitió la demanda en el medio de control de nulidad radicada bajo el no. 63001-33-33-006-2018-00395-00 instaurada por el señor ROGELIO RAMIREZ OSPINA, contra el MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, señalando como acto demandado el Decreto N° 073 de 2014 del Municipio de Armenia *“Por medio del cual (sic) se adopta el Manual de Contratación para el Municipio de Armenia Quindío”*.

Se le informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio control de nulidad, a través de la página web de la Rama Judicial de inicio –novedades y de avisos a la comunidad de este Juzgado, a fin de que la comunidad interesada en el proceso intervenga si a bien lo tiene, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011, en el presente asunto hasta en la audiencia inicial. (Numeral 5 del artículo 171 del CPACA).

Dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**GLORIA CRISTINA ZULUAGA LOPEZ  
SECRETARIA**